



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 3 1

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8306 CONVALIDACIONES – Plan de Realojamiento Habitacional
(Decreto N° 1747/2007)

DECRETO 2208/07- **Promulgación Ordenanza**

ORDENANZA N° 8308 PRESUPUESTO 2007 – Ampliación Ordenanza N° 8226

DECRETO 2217/07- **Promulgación Ordenanza**

Publicado, el día 5 de octubre de 2007



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12463-D-2006.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 2 0 8
Del 25 de setiembre de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8306, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8306

CONVALIDACIONES

Plan de Realojamiento Habitacional

Decreto 1747

ARTÍCULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 1747/2007, por el cual se modificaron los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1123/2007 y los artículos 4° y 4° bis del Decreto N° 2846/2006. Asimismo se incorporó texto a los artículos 3° bis y 3° Ter del Decreto 2846/2006, actos administrativos relacionados con el Plan de Realojamiento Habitacional de Familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, del Plan Federal de Viviendas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 25 de septiembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2 2 0 8**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12463-D-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8 3 0 6** con fecha 19 de septiembre de 2007, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 1747/2007, por el cual se modificaron los artículos 1° y 2° del decreto N° 1123/2007 y los artículos 4° y 4° bis del Decreto N° 2846/2006. Asimismo se incorporó texto a los artículos 3° bis y 3° ter del Decreto N° 2846/2006, actos administrativos relacionados con el Plan de Realojamiento Habitacional de Familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido, dentro del Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, del Plan Federal de Viviendas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8 3 0 6** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de septiembre de 2007.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10567-C-2007.-

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2007.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2 2 1 7
Del 25 de setiembre de 2007.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° **8308**, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8308

PRESUPUESTO 2007

Ampliación Ordenanza N° 8226

ARTÍCULO 1°.- Incorporase la modificación presupuestaria para el Ejercicio 2007 que a continuación se detalla, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese para el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2007, un incremento de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 9.374.768,00), que serán asignados de acuerdo al artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Increméntase las partidas del Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle que a continuación se detalla:

2.2.1.2.1.02 “Coparticipación Ley N° 10.559”: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 8.574.768,00).

2.2.1.1.1.17.1 “Patente automotor del Ejercicio”: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).-

ARTÍCULO 4°.- Establécese para el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2007 un incremento de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETE



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10567-C-2007.-

CIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 9.374.768,00), que serán asignados de acuerdo al artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Incrementase en PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9.374.768,00), el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION GRAL	
2.1.1.EDUCACION	
2.1.1.1.1.2.01.02 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	25.000
2.1.1.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000
2.1.1.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	10.000
2.1.1.1.1.2.10 UTILES LIB IMPRES ENCUADERNAC.	40.000
2.1.1.1.1.2.11 VIATICOS Y MOVILIDAD	1.000
2.1.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFIC.	45.000
2.1.2. CULTURA	
2.1.2.1.1.2.01.02 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	70.000
2.1.2.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	50.000
2.1.2.1.1.2.10 UTILES LIB IMPRES ENCUADERNAC	20.000
2.1.2.2.5.1.02 MAQUINAS MOT Y HERRAMIENTAS	60.000
2.1.2.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIF	102.000
2.1.2.2.5.1.03 MOBLAJE	30.000
2.1.3 DEPORTES	
2.1.3.1.1.2.01.02 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	75.000
2.1.3.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	30.000
2.1.3.1.1.2.10 UTILES LIB IMPRES ENCUADERNAC	30.000
2.1.3.1.1.2.11 VIATICOS Y MOVILIDAD	25.000
2.1.3.2.5.1.07 ADQUISICIONES GRALES VARIAS	20.000
2.1.3.2.5.2.03 REMODELACION EDIF. MUNICIPAL	60.000
2.1.3.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIF	139.500
2.1.5 ADMINISTRACION GRAL S/ DISCRIMINAR	
2.1.5.1.1.2.01.02 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	130.000
2.1.5.1.1.2.07 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	35.000
2.1.5.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	15.000
2.1.5.1.1.2.10 UTILES LIB IMPR Y ENCUADERNACION	160.000
2.1.5.1.1.2.12.01 RET PERSONAS ENT SEC PUBL PRIV	200.000
2.1.5.1.1.2.13 PREMIOS	25.000



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

2.1.5.1.1.2.14.01 FIESTAS PUB AGAS RECEP OFICIAL	60.000
2.1.5.2.5.1.03 MOBLAJE ART ACCES TAPICERIA	35.000
2.1.5.2.5.1.07 ADQUISICIONES GRALES VARIAS	25.000
2.1.5.2.5.1.08 EQUIPOS DE OFIC Y COMPUTACION	80.000
2.1.5.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIF.	472.500
2.2 SALUD PUBLICA	
2.2.1. HOSPITAL CENTRAL SAN ISIDRO	
2.2.1.1.1.2.14.03 GASTOS GRALES VARIOS	20.000
2.2.1.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	272.400
2.2.2 HOSPITAL MATERNO INFANTIL	
2.2.2.1.1.2.01.02 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	160.000
2.2.2.1.1.1.2.3 CONSERVACION Y REPARACIONES	30.000
2.2.2.1.1.2.04.03 LABORATORIO	500.000
2.2.2.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	160.000
2.2.2.1.1.2.10 UTILES LIBROS IMP ENCUADERN	6.000
2.2.2.2.5.2.03 REMODELACION EDIF MUNICIPAL	70.000
2.2.2.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	229.900
2.2.3. HOSPITAL BASE BOULOGNE	
2.2.3.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	330.000
2.2.3.1.1.2.12.01 RETRIB PERS SECTOR PUB Y PRIV	200.000
2.2.3.2.5.1.02 MAQUINAS MOTOR HERRAMIENTAS	25.000
2.2.3.2.5.1.08 EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	30.000
2.2.3.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	93.400
2.2.4 UNIDADES SIN INTERNACION	
2.2.4.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	120.000
2.2.4.1.1.2.04.02 MATERIAL DESCARTABLE	750.000
2.2.4.1.1.2.04.03 LABORATORIO	260.000
2.2.4.1.1.2.14.03 GASTOS GENERALES VARIOS	5.000
2.2.4.2.5.1.01 INSTRUMENTAL TECN CIENTIF	190.000
2.2.4.2.5.1.02 MAQUINAS MOTOR HERRAMIENTAS	15.000
2.2.4.2.5.1.03 MOBLAJE ART ACC TAPICERIA	30.000
2.2.4.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	109.600
2.2.5. RESTO SALUD PUBLICA	
2.2.5.1.1.2.04.01 MEDICAMENTOS	280.000
2.2.5.1.1.2.04.03 LABORATORIO	320.000
2.2.5.1.1.2.07 PROPAGANDAY PUBLICIDAD	50.000
2.2.5.2.5.1.02 MAQUINAS MOTOR. HERRAMIENTAS	2.000
2.2.5.2.5.1.08 EQUIPO OFICINA Y COMPUTACION	55.000
2.2.5.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	44.400
2.3 OBRAS PUBLICAS Y SERV. URBANOS	
2.3.1 ALUMBRADO PUBLICO	
2.3.1.2.5.2.01 OBRAS DE ILUMINACION	50.000
2.3.4 CONS Y SEÑAL. VIA PUBLICA	



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

2.3.4.1.1.2.12.02 PRESTACION SERV PUB X TERCEROS	500.000
2.3.4.2.5.2.02 INSTALACION DE SEMAFORO	30.000
2.3.4.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	105.000
2.3.4.2.5.2.0 REPAVIMENTACION	190.000
2.3.5 PROVISION AGUA Y DESAGUE	
2.3.5.2.5.2.11 OB Y MANTEN. DEPRESION NAPAS	540.000
2.3.6 CEMENTERIO	
2.3.6.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	5.000
2.3.6.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	37.500
2.3.7 OBRAS PUB S/DISCRIMINAR	
2.3.7.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	5.000
2.3.7.1.1.2.10 UTILES LIBROS IMPRES ENCUADERNAC	30.000
2.3.7.1.1.2.12.02 PREST SERV PUBL POR TERCEROS	319.068
2.3.7.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	420.000
2.5 BIENESTAR SOCIAL	
2.5.1. ATENCION MENORES	
2.5.1.1.1.2.03 CONSERVACIONES Y REPARACIONES	200.000
2.5.1.1.1.2.12.01 RETRIB. A ENTID PUBLIC Y PRIV	10.000
2.5.1.2.5.1.03 MOBLAJE ART ACC TAPICERIA	50.000
2.5.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	76.500
2.5.2 CUIDADO COMUNITARIO	
2.5.2.1.1.2.09 UNIFORMES, EQUIP Y ART ROPERIA	80.000
2.5.2.2.5.1.02 MAQ, MOTORES Y HERRAMIENTAS	20.000
2.5.2.1.1.1.103.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	3.000
2.5.3 ACCION SOCIAL DIRECTA	
2.5.3.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	43.500
2.5.4 BIENESTAR SOCIAL S/DISCRIMINAR	
2.5.4.1.1.2.08 RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	3.000
2.5.4.1.1.2.12.01.01 RETRIBUCIONES ENT PÙB Y PRIV	30.000
2.5.4.2.5.1.03 MOBLAJE ART ACC TAPICERIA	25.000
2.5.4.2.5.1.08 EQUIPO OFICINA Y COMPUTACION	13.000
2.5.4.1.1.1.03.05.07 REMUNERATIVA NO BONIFICABLE	61.500

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 25 de setiembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2217**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 10567-C-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8308, con fecha 19 de setiembre del corriente, mediante la cual se efectuaron diversas modificaciones en la Ordenanza nro. 8226 ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8308 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de setiembre del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
